



GACETA DE LA REPÚBLICA

DIARIO OFICIAL

DIRECCIÓN-ADMINISTRACIÓN Y VENTA DE EJEMPLARES:

RUIZ DE LIHORY, 1

TELÉFONO NÚM. 19.993

Año CCLXXVI.—Tomo II

Valencia, Miércoles 5 Mayo 1937

Núm. 125.—Página 549

SUMARIO

Ministerio de Trabajo y Previsión

Decreto (rectificado) disponiendo que cuando las Mutualidades o Compañías aseguradoras autorizadas para cubrir el riesgo de accidentes de trabajo se nieguen a hacerse cargo del pago de indemnizaciones a los obreros víctimas de un siniestro o a sus derechohabientes, y la negativa no sea por discrepancia respecto de la incapacidad o a su calificación, el obrero o, en caso de muerte, sus derechohabientes, pondrán el hecho en conocimiento de la Caja Nacional de Seguros de Accidentes del Trabajo.—Página 550

Ministerio de Justicia

Orden nombrando Juez de Primera Instancia e Instrucción interino a don Simeón José Carrascosa Olmeda, que pasará a servir al Juzgado de Cuenca.—Página 551
Otra ídem íd. a don Agustín Bertroueu Crespo, que pasará a servir el Juzgado de Sueca (Valencia).—Página 551
Otra ídem íd. don José Mira Moscardó, que pasará a servir el Juzgado de Villajoyosa (Alicante).—Página 551
Otra nombrando Abogado fiscal interino del Tribunal Popular de

Granada en Baza a doña Elvira Fernández Almoguera.—Página 551

Otra nombrando Fiscal provincial de entrada y destinándole al Juzgado de Urgencia de Extremadura, con residencia en Castuera, a don José Marco Argés.—Página 551

Otra nombrando Teniente fiscal del Tribunal Popular de Extremadura, con residencia en Castuera, a don Manuel Soler Palmero.—Página 552

Otra nombrando Juez especial del Tribunal Popular de Extremadura, con residencia en Castuera, a don Adolfo Franco Molina.—Página 552

Otra nombrando Presidente del Jurado de Urgencia de Extremadura, con residencia en Castuera, a don Humberto Melero Carrillo.—Página 552

Ministerio de Marina y Aire

Orden concediendo el reingreso en el servicio activo, y en sus respectivas categorías y pleno reconocimiento de todos sus derechos, al personal de la Armada que se relaciona.—Página 552

Otra concediendo el empleo inmediato en el Cuerpo Jurídico de la Armada a los señores que se indican.—Página 552

Otra nombrando Secretario Relator de la Sala VI del Tribunal Supremo a don Antonio Serrat de Argila.—Página 553

Otra reconociendo derecho a las dietas reglamentarias, en comisión

del servicio desempeñado en Villalba, al Auxiliar de los Servicios Técnicos de la Armada don Jesús Candelas.—Página 553

Otra ídem íd., en Fuente Alamo, al Auxiliar del Cuerpo de los Servicios Técnicos de la Armada don Joaquín García Sáez.—Página 553

Otra reconociendo el derecho al percibo del primer aumento de sueldo, a partir de la revista administrativa de primero de Junio de 1935, al Auxiliar de Almacenes de segunda clase Rogelio Leira Alonso.—Página 553

Otra disponiendo sea reconocido durante medio año, con arreglo a lo prevenido en el Reglamento de Contramaestras, lo solicitado por el tercer Maquinista de la Armada don Eustaquio del Rey Peña.—Página 553

Ministerio de Hacienda

Orden concediendo con carácter general una prórroga de seis meses para reimportar los envases exportados en régimen temporal, con las condiciones que se indican.—Página 553

Ministerio de la Gobernación

Orden nombrando Capitán del Cuerpo de Seguridad en la provincia de Madrid a don Francisco Martínez Sánchez Moreno.—Página 553

Otra nombrando Comandante del Cuerpo de Seguridad en la provin-

cia de Madrid a don Joaquín Alvarez de Sotomayor.—Página 554

Otra disponiendo cause baja definitiva en el servicio activo, por ignorar su paradero, el Brigada de la Guardia Nacional Republicana don Vicente García Ferrer.—Página 554

Otra disponiendo causen baja en el Instituto de la Guardia Nacional Republicana el Cabo y Guardia del referido Instituto, pertenecientes a la Comandancia de Alicante, Antonio Ferrer Ros y Francisco Ivars Ivars.—Página 554

Otra disponiendo quede sin efecto la baja en el Instituto de la Guardia Nacional Republicana del Guardia Paulino Rubio Provenza.—Página 554

Otra concediendo el empleo inmediato a los Capitanes de la Guardia Nacional Republicana don Adolfo Carretero Parreño y don Carmelo Izquierdo Carvaja.—Página 554

Otra ascendiendo al empleo de Capitán al Teniente de la Guardia Nacional Republicana don Francisco Marco Chilet.—Página 554

Otra confirmando el empleo de Cabo al personal de la Guardia Nacional Republicana que figura en la relación que se inserta.—Página 554

Otra confirmando el empleo de Cabo al personal de la Guardia Nacional Republicana que figura en la relación que se publica.—Página 555

Otra rectificando la de 5 de Marzo anterior por lo que respecta a los empleos que en la misma se concedían.—Página 555

Administración Central

MARINA Y AIRE.— Expediente dejado sin curso del paisano Julián Tárraga Pérez, por las causas que se expresan.—Página 555

HACIENDA.— SECCIÓN DE CARABINEROS.— Disponiendo cause baja en el Instituto de Carabineros, por haber sido declarado inútil, el Carabinero de la Comandancia de Almería Miguel Jódar Pérez.—Página 555

Ascendiendo al empleo de Cabo al Carabinero muerto en campaña don Manuel Alfonso Pérez.—Página 555

Ascendiendo a Cabo a los Carabineros muertos en campaña que se citan.—Página 555

Promoviendo al empleo de Cabo por méritos de guerra a los Carabineros de la Brigada Mixta número 5 que se mencionan.—Página 555

Ascendiendo a Cabo por méritos de guerra al Carabinero de la Comandancia de Valencia don Celedonio Bo Villalobos.—Página 556

Idem id. al Carabinero de la Comandancia de Barcelona don Pedro de la Fuente Cerezal.—Página 556

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.— DIRECCIÓN GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.— Aprobando el traslado de los Maestros nacionales de la provincia de Córdoba que se mencionan.—Página 556

Declarando incurso en el artículo 171 de la vigente Ley de Instrucción pública a don Francisco Ramos Ariza, Maestro nacional de Copelabardina, Ayuntamiento de Aguilar (Murcia).—Página 556

Declarando incurso en el artículo 171 de la vigente Ley de Instrucción pública a don Salvador Ubach, Maestro nacional de Tárraga.—Página 556

Concediendo el reintegro en el servicio activo de la enseñanza a la Maestra doña María Crispina Pérez Rodríguez.—Página 556

Continuación del índice de Leyes, Proyectos de Ley, Decretos, Ordenes, Reglamentos, Circulares e Instrucciones que se han publicado en este periódico durante el mes de Abril último.—Páginas 521 a 528

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION

Habiéndose observado algunas omisiones de importancia en la composición tipográfica del primero de los Decretos de este Ministerio, de fecha 27 de Abril último (GACETA DE LA REPUBLICA número 119, páginas 440 y 441), se reproduce a continuación debidamente rectificado:

DECRETO

Las anormales circunstancias por que atraviesa nuestro país impiden en muchos casos que los Tribunales Industriales funcionen de modo regular, y ello ocasiona graves perjuicios que, lamentables siempre, lo son mucho más en materia de accidentes del trabajo, puesto que la imposibilidad o las dificultades en la tramitación de reclamaciones judiciales, colocan al obrero laboralmente incapacitado; o a sus derechohabientes, en situación de verdadera penuria económica. Obligación del Poder público es evitarlo o, cuando me-

nos, mitigar el daño producido, para lo cual resulta necesario habilitar a los obreros accidentados un procedimiento transitorio que subsane los inconvenientes de la actuación judicial. Por ello, sin perjuicio de que las víctimas de los siniestros puedan promover sus demandas ante los Tribunales Industriales, se les concede la opción de formularlas ante el Ministerio de Trabajo y Previsión, previos determinados trámites, cuando subjetivamente aprecien que la intervención de los precitados Tribunales haya de ser imposible o dificultosa. Ahora bien; como no sería lógico romper la unidad de la jurisprudencia, ya que una división de criterios podría originar un serio desconcierto en los derechos derivados de la legislación de accidentes, se ha mantenido la posibilidad de impugnar la resolución ministerial mediante recurso de casación ante la Sala de Cuestiones Sociales del Tribunal Supremo; pero con una variación fundamental, que también se llevará, por otro Decreto, a las sentencias de los Tribunales Industriales, a saber: que la resolución del

Ministro adquiere carácter ejecutivo desde que se pronuncia (exactamente igual que en materia civil ocurre con las pensiones alimenticias), sin perjuicio de que, casada aquella resolución, se devuelva a la entidad aseguradora el remanente del capital que hubiere constituido en la Caja Nacional para el pago de la renta.

Claro es que de este nuevo procedimiento se han apartado aquellos casos que envuelven la necesidad de una prueba pericial médica, cual ocurre cuando lo que inicialmente se discute es la existencia de la incapacidad o su calificación. Debatir estos temas ante el Ministerio requeriría todos los trámites que se siguen ante los Tribunales industriales, sin ventaja alguna para el obrero, sino con perjuicio evidente, ya que el Ministerio carece de elementos para una actuación de tal índole. Por eso mismo se ha dejado al Ministro la libertad de abstenerse de resolver y de remitir a las partes a que diriman su discordia ante los Tribunales, cuando estime que la resolución requiere una previa aclaración.

ción de hechos fundamentales para enjuiciar en derecho.

Por estas consideraciones, de acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta del de Trabajo y Previsión,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo primero. Cuando las Mutualidades o Compañías aseguradoras autorizadas para cubrir el riesgo de accidente de trabajo se nieguen a hacerse cargo del pago de las indemnizaciones a los obreros víctimas de un siniestro o a sus derechohabientes, y la negativa no tenga por base una discrepancia respecto a la existencia de la incapacidad o a su calificación, el obrero o, en caso de muerte, sus derechohabientes, podrán poner el hecho en conocimiento de la Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo, explicando claramente las circunstancias del siniestro.

Artículo segundo. En el plazo de cuarenta y ocho horas, contadas desde que se reciba la reclamación del obrero, la Caja Nacional requerirá a la Mutualidad o Compañía que tuviese concertado el seguro, así como al patrono, para que por escrito, y también brevemente, expliquen, dentro del plazo de seis días, los motivos de su negativa al pago.

Artículo tercero. La Caja Nacional emitirá informe razonado, en el término de setenta y dos horas, contadas desde que reciba la contestación de la entidad aseguradora o desde que transcurran los seis días sin que aquélla hubiese respondido.

Artículo cuarto. La Caja Nacional, sin más trámites, elevará los antecedentes y su informe al Ministro de Trabajo y Previsión, el cual resolverá en un plazo de cinco días.

Artículo quinto. El Ministro, una vez resuelto el expediente, lo devolverá, en un plazo de cuarenta y ocho horas, a la Caja Nacional, la que determinará el capital coste de la renta, si el fallo fuese condenatorio, y procederá a su efectividad en la misma forma que cuando exista sentencia judicial.

Artículo sexto. La resolución ministerial será ejecutiva y el beneficiario del seguro empezará a cobrar su pensión tan pronto como se llenen los trámites a que se refiere el artículo precedente. No obstante, la parte a quien perjudique el acuerdo del Ministro podrá interponer recurso de casación ante la Sala de Cuestiones Sociales del Tribunal Supremo. Si la resolución ministerial fuese casada y se declarase que el obrero no tenía derecho a indemnización,

se devolverá a la entidad aseguradora la parte que quede del capital constituido, pero perderá las pensiones que hasta ese momento hubiesen sido satisfechas al accidentado.

La Caja Nacional será emplazada para comparecer en el recurso.

Artículo séptimo. Si de la respuesta dada por la entidad aseguradora a la Caja Nacional se dedujese la existencia de problemas de hechos fundamentales que requiriesen una comprobación para fallar en derecho, el Ministro podrá abstenerse de resolver, dejando que los interesados promuevan el asunto ante el Tribunal Industrial competente.

Artículo octavo. La presente disposición, cuyo carácter es transitorio, será aplicable a todos los accidentes ocurridos a partir del diez y seis de julio último.

Artículo noveno. El Gobierno dará cuenta en su día a las Cortes del presente Decreto.

Dado en Barcelona, a veintisiete de Abril de mil novecientos treinta y siete.

MANUEL AZAÑA

El Ministro de Trabajo y Previsión,
ANASTASIO DE GRACIA VILLARRUBIA

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDENES

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 15 de Agosto de 1936, convertido en Ley por la de 19 de Diciembre del propio año,

Este Ministerio acuerda nombrar Juez de Primera Instancia e Instrucción interino a don Simeón José Carrascosa Olmeda, que, a reserva de la propuesta de la Comisión judicial correspondiente, pasará a servir el Juzgado de Cuenca.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Valencia, 30 de Abril de 1937.

P. D.,

MARIANO SANCHEZ ROCA,
Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 15 de Agosto de 1936, convertido en Ley por la de 19 de Diciembre del propio año,

Este Ministerio acuerda nombrar Juez de Primera Instancia e Instrucción interino a don Agustín Bertomeu Crespo, que, a reserva de la propuesta de la Comisión judicial correspondiente, pasará a servir el Juzgado de Sueca en la provincia de Valencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Valencia, 30 de Abril de 1937.

P. D.,

MARIANO SANCHEZ ROCA
Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 15 de Agosto de 1936, convertido en Ley por la de 19 de Diciembre del propio año,

Este Ministerio acuerda nombrar Juez de Primera Instancia e Instrucción interino a don José Mira Moscardó, que, a reserva de la propuesta de la Comisión judicial correspondiente, pasará a servir el Juzgado de Villajoyosa en la provincia de Alicante.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Valencia, 30 de Abril de 1937.

P. D.,

MARIANO SANCHEZ ROCA
Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 15 de Agosto de 1936, convertido en Ley por la de 19 de Diciembre del mismo año,

Este Ministerio acuerda nombrar Abogado fiscal interino a doña Elvira Fernández Almoguera, que pasará a desempeñar el cargo de Abogado fiscal del Tribunal Pópular de Granada, con residencia en Baza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Valencia, 30 de Abril de 1937.

P. D.,

MARIANO SANCHEZ ROCA
Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 15 de Agosto de 1936, convertido en Ley por la de 19 de Diciembre del propio año,

Este Ministerio acuerda nombrar Fiscal provincial de entrada a don José Marco Argés, Abogado fiscal in-

terino que servía la plaza de Abogado fiscal del Tribunal Popular número 1 de Valencia y que pasará a desempeñar el cargo de Fiscal del Jurado de Urgencia de Extremadura, con residencia en Castuera.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Valencia, 2 de Mayo de 1937.

P. D.,

MARIANO SANCHEZ ROCA

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo preceptuado en la Orden de 25 de Noviembre de 1936 y demás disposiciones vigentes,

Este Ministerio acuerda nombrar para la plaza de Teniente fiscal del Tribunal Popular de Extremadura, con residencia en Castuera, a don Manuel Soler Palmero, Abogado fiscal interino, que prestaba sus servicios en los Jurados de Urgencia de Valencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Valencia, 30 de Abril de 1937.

P. D.,

MARIANO SANCHEZ ROCA

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo preceptuado en las disposiciones vigentes,

Este Ministerio acuerda nombrar, para la plaza de Juez Especial del Tribunal Popular de Extremadura, con residencia en Castuera, creado por Orden de 29 de Abril último, a don Adolfo Franco Molina, Juez de Primera Instancia e Instrucción interino, en situación de disponible gubernativo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Valencia, 2 de Mayo de 1937.

P. D.,

MARIANO SANCHEZ ROCA

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuarto del Decreto de 23 de Febrero último,

Este Ministerio acuerda nombrar, para la plaza de Presidente del Jurado de Urgencia de Extremadura, con residencia en Castuera, creado por Orden de 29 del próximo pasa-

do Abril, a don Humberto Melero Carrillo, Juez de Primera Instancia e Instrucción de ascenso, en situación de disponible gubernativo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Valencia, 2 de Mayo de 1937.

P. D.,

MARIANO SANCHEZ ROCA

Señor Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE MARINA Y AIRE

ORDENES

Como resultado de la revisión de expedientes llevada a efecto con ocasión de instancias de parte, en las que, a los efectos del Decreto de 27 de Septiembre último (GACETA 273), han solicitado su admisión en el empleo y cargo que desempeñaban,

Este Ministerio, de acuerdo con lo establecido en el artículo tercero, inciso A) del referido Decreto, ha resuelto declarar el reingreso al servicio activo, en sus respectivas categorías, con pleno reconocimiento de aquellos mismos derechos que con anterioridad tenían establecidos, el personal siguiente:

Panadero de la Armada, don Dorotheo Antonio Trigo Sánchez.

Escribiente de segunda de la segunda Sección del C. A. S. T. A., don Juan Cazavilla Aranda.

Operario de primera ídem ídem, Acisclo Moyano Pascual.

Ídem ídem, don Francisco Gallo Leal.

Operario de segunda ídem ídem, don Juan Díaz Sánchez.

Ídem ídem, doña María Paz Ruiz del Arbol y Fernández.

Operario segunda Sección C. A. S. T. A., Pedro Alemany Solé.

Escribiente eventual, Francisco Seguí Moncada.

Operario eventual, Benigno Iberón López.

Ídem ídem, Jovino de la Fuente González.

Ídem ídem, Castor Granda Rodríguez.

Ídem ídem, Francisco Martínez Gonzalo.

Ídem ídem, Enrique Mercadal Cardona.

Ídem ídem, Ernesto Sintés Pallier.

Ídem ídem, Albino Petrus Marqués.

Ídem ídem, Francisco Miró Setó.

Ídem ídem, Pedro Alsina Ferrer.

Ídem ídem, Juan Coll Coll.

Ídem ídem, Antonio Contreras Galindo.

Ídem ídem, Juan Petrus Marqués.

Ídem ídem, Federico Fedelich Sbert.

Ídem ídem, Jaime Cardona Tuduri.

Ídem ídem, Antonio Olives Piris.

Ídem ídem, Ceciliano Fernández Juan.

Peón eventual, Guillermo Moli Llabrés.

Ídem ídem, Ginés Segura Navarro.

Ídem ídem, Francisco Núñez García.

Ídem ídem, Nicolás Moli Llabrés.

Aprendiz eventual, Amancio Fernández Juan.

Se entenderá que la expresada declaración lo es con carácter provisional, hasta transcurridos seis meses, en que por el silencio administrativo quedarán convalidados en sus puestos y sin otros derechos que aquellos que les correspondan, conforme a las disposiciones por que se regían y les eran de aplicación en cada caso, según la clase o condición que afecte al interesado.

Valencia, 3 de Mayo de 1937.

INDALECIO PRIETO

Señores...

Excmo. Sr.: Para cubrir vacante reglamentaria y sus resultas en el Cuerpo Jurídico de la Armada, con motivo del fallecimiento, en 30 de Octubre de 1936, del Teniente Coronel de dicho Cuerpo don Mariano Monneu Cerezuela,

Este Ministerio se ha servido disponer se ascienda a su inmediato empleo al Comandante Auditor don José L. Díaz Herrera, número 1 en aquella fecha, cumplido de condiciones, por cuanto los que le preceden en el escalafón están faltos de las mismas, y al empleo de Comandante al Capitán don Adolfo Balboa Martínez, número 2 de la escala de Capitanes y cumplido de condiciones para el ascenso, no ascendiendo don Jaime Martín Santa Olalla por no tenerlas cumplidas.

Los indicados dos Jefes ascendidos disfrutarán antigüedad de 31 de Octubre de 1936 y con efectos administrativos de la revista de Noviembre siguiente.

No se asciende a ningún Teniente jurídico a Capitán por no reunir, los que existen, las condiciones reglamentarias para ello.

Lo que manifiesto a V. E. para su conocimiento y efectos.

Valencia, 3 de Mayo de 1937.

INDALECIO PRIETO

Señor Jefe de la Sección de Personal.

Señor Jefe de los Servicios Económico-administrativos de la Flota.
Señores...

El Ministerio de Justicia, en Orden ministerial de 27 de Abril último, dice a éste de Marina lo siguiente:

«Excmo. Sr.: Vista la propuesta de V. E. y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 21 de Mayo de 1931 y en el artículo quinto de la Orden de 17 de Julio del mismo año,

Este Ministerio acuerda nombrar para el cargo de Secretario Relator de la Sala VI del Tribunal Supremo, vacante por separación de don Justino Merino Velasco, que lo desempeñaba, a don Antonio Serrat de Argila, Teniente Coronel del Cuerpo Jurídico de la Armada, quien percibirá el sueldo anual de 18.000 pesetas asignado a dicha plaza.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Valencia, 27 de Abril de 1937.»

Lo que de igual Orden ministerial traslado a V. E. para su conocimiento y efectos.

Valencia, 3 de Mayo de 1937.

INDALECIO PRIETO

Señor Subsecretario de Marina de este Ministerio.

Señor Intendente general de la Flota.
Señores...

Como continuación a la O. M. de 26 de Marzo último,

Este Ministerio, de conformidad con lo informado por la Sección Económico-administrativa de la Flota e Intervención Central y lo dispuesto en el vigente Reglamento, aprobado por Decreto de 18 de Junio de 1924 (D. O. 145), ha resuelto declarar con derecho a las dietas reglamentarias la comisión del servicio desempeñada en Villaiba, evacuando material de guerra, por el Auxiliar de los Servicios Técnicos de la Armada don Jesús Candelas, debiendo afectar el importe de los citados emolumentos al capítulo primero, artículo tercero del vigente Presupuesto.

Valencia, 30 de Abril de 1937.—El Subsecretario, Antonio Ruíz.

Señor Jefe de la Sección Económico-administrativa de la Flota.
Señores...

Este Ministerio, de conformidad con lo informado por la Sección Económico-administrativa de la Flota e Intervención Central y lo dispuesto por Decreto de 18 de Junio de 1924 (D. O. 145), ha resuelto declarar con derecho a las dietas reglamentarias la comisión del servicio desempeñada en Fuente Alamo por el Auxiliar del Cuerpo de Servicios Técnicos de la Armada don Joaquín García Sáez, debiendo afectar el importe de las citadas dietas al capítulo primero, artículo tercero del vigente Presupuesto.

Valencia, 30 de Abril de 1937.—El Subsecretario, Antonio Ruíz.

Señor Jefe de la Sección Económico-Administrativa de la Flota.
Señores...

Este Ministerio, de conformidad con lo informado por la Sección Económico-administrativa de la Flota e Intervención Central, ha resuelto declarar con derecho al percibo del aumento de sueldo, a partir de la revista administrativa de 1 de Junio de 1935, al Auxiliar de Almacenes de segunda clase Rogelio Leira Alonso.

Valencia, 30 de Abril de 1937.—El Subsecretario, Antonio Ruíz.

Señor Jefe de la Sección Económico-administrativa de la Flota.
Señores...

Vista instancia formulada por el tercer Maquinista, con destino en el remolcador «R-12», don Eustaquio del Rey Peña, solicitando pasar a servicios de tierra,

Este Ministerio ha dispuesto sea reconocido, durante medio año, con arreglo al artículo 18 del Reglamento de Contramaestres de 21 de Septiembre de 1915, hecho extensivo a la (Segunda Sección del Cuerpo de Maquinistas, según Decreto de 28 de Octubre de 1915 (D. O. número 246), modificado por O. M. de 21 de Abril de 1922 (D. O. número 122), haciéndose constar en cada acta si es o no apto para los servicios de mar, para el de tierra o para ambos, remitiendo las actas a este Ministerio.

Valencia, primero de Mayo de 1937.—El Subsecretario, Antonio Ruíz.

Señores...

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN

Ilmo. Sr.: Vistas las peticiones elevadas a ese centro directivo por varios exportadores de envases en régimen temporal, en solicitud de prórroga para reimportar aquellos envases, alegando como fundamento de su petición la anomalía de las presentes circunstancias y las dificultades con que lucha el comercio internacional,

Este Ministerio, teniendo en cuenta lo fundado de los motivos expuestos y la conveniencia de regular, sin lesión para el Tesoro, la situación de los expresados exportadores, unificando al propio tiempo el criterio administrativo, en evitación de tener que resolver numerosos casos aislados y de conformidad con lo propuesto por V. I., ha tenido a bien disponer:

Primero. Que se conceda, con carácter general, una prórroga de seis meses para reimportar los envases exportados en régimen temporal, a la que podrán acogerse todos los exportadores de envases en dicho régimen de salida temporal.

Segundo. Que para que tenga efectividad la concesión señalada en el número anterior es indispensable que lo soliciten, en cada caso, los interesados, de las Aduanas por donde hayan de realizarse las reimportaciones, previa la justificación de las causas que han impedido la entrada de los envases en el plazo que otorgan las Ordenanzas de Aduanas, o de la prórroga, en su caso, y

Tercero. Disfrutarán de los beneficios que se deriven de esta disposición las facturas de exportación comprensivas de envases y que en la actualidad se encuentren pendientes de ultimación reglamentaria.

De Orden ministerial lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Valencia, 1 de Mayo de 1937.

P. D.,

J. PRAT

Ilustrísimo señor Director general de Aduanas.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDENES

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien nombrar, con arreglo al

artículo noveno de la Ley de 27 de Febrero de 1908 (GACETA del 29), Capitán del Cuerpo de Seguridad, en la provincia de Madrid, con la gratificación anual de tres mil pesetas y mil de indemnización por servicios, y antigüedad de primero de Marzo último, a don Francisco Martínez Sánchez Moreno, que lo es de Infantería.

Lo que participo a V. I., en virtud de la delegación especial que tengo conferida, para su conocimiento y efectos.

Valencia, 3 de Mayo de 1937.

P. D.,

W. CARRILLO

Al Ordenador de Pagos de este Ministerio.

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien nombrar, con arreglo al artículo noveno de la Ley de 27 de Febrero de 1908 (GACETA del 29), Comandante del Cuerpo de Seguridad, en la provincia de Madrid, con la gratificación anual de cuatro mil quinientas pesetas y mil quinientas de indemnización por servicios, y antigüedad de 19 de Julio último, a don Joaquín Alvarez de Sotomayor, que lo es de Infantería.

Lo que participo a V. I., en virtud de la delegación especial que tengo conferida, para su conocimiento y efectos.

Valencia, 3 de Mayo de 1937.

P. D.,

W. CARRILLO

Señor Ordenador de Pagos de este Ministerio.

Excmo. Sr.: Por haber dejado de justificar su existencia e ignorarse el paradero, durante más de dos meses, del Brigada de la Guardia Nacional Republicana, en situación de «reemplazo por herido», don Vicente García Ferrer,

Este Ministerio ha resuelto cause baja definitiva en el servicio activo por fin del pasado mes de Febrero, como comprendido en la Orden de 13 de Marzo de 1900 (C. L. número 52).

Lo digo a V. E. para su conocimiento y cumplimiento.

Valencia, 4 de Mayo de 1937.

P. D.,

CARLOS RUBIERA

Señor Inspector general de la Guardia Nacional Republicana.

Excmo. Sr.: Declarados inútiles para el servicio de las armas por los Tribunales médicos militares

correspondientes, el Cabo y Guardia pertenecientes a la Comandancia de Alicante de ese Instituto Antonio Ferrer Ros y Francisco Ivárs Ivárs, respectivamente,

Este Ministerio ha resuelto causen baja en dicho Instituto por fin del pasado mes de Abril, debiendo formalizarse las correspondientes propuestas de retiro para que, por la Dirección general de la Deuda y Clases Pasivas, les sea hecho el señalamiento de los haberes pasivos que les correspondan.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Valencia, 4 de Mayo de 1937.

P. D.,

CARLOS RUBIERA

Señor Inspector general de la Guardia Nacional Republicana.

Excmo. Sr.: Preceptuado, por Orden ministerial de fecha 22 de Abril de 1914 (C. L. número 71), que los que sean declarados inútiles para el servicio de las armas y reúnan más de 19 años, sin llegar a 20, de servicios, continúen en activo hasta reunir los citados 20 años, y encontrándose en este caso el Guardia Nacional Republicano Paulino Rubio Provenza, que, por Orden ministerial de fecha 20 del mes de Enero último (GACETA número 22), se dispuso su baja, por haber resultado inútil,

Este Ministerio ha resuelto quede sin efecto la baja en el Instituto del expresado Guardia, en virtud de los preceptos de la mencionada Orden, de fecha 22 de Abril de 1914.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Valencia, 4 de Mayo de 1937.

P. D.,

CARLOS RUBIERA

Señor Inspector general de la Guardia Nacional Republicana.

Excmo. Sr.: En consideración a los méritos y circunstancias que concurren en los Capitanes de la Guardia Nacional Republicana don Adolfo Carretero Parreño y don Carmelo Izquierdo Carvaja,

Este Ministerio, de acuerdo con la Inspección general de ese Instituto, ha resuelto concederles el empleo inmediato, con arreglo al Decreto del Ministerio de la Guerra de fecha 15 de Octubre último («Diario Oficial» número 210), hecho extensivo a ese Instituto al personal de inquebrantable adhesión y lealtad al régimen,

causando alta en dichos empleos con la antigüedad del día 19 de Julio y efectos administrativos a partir de la primera revista después de la publicación de esta Orden ministerial.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Valencia, 30 de Abril de 1937.

P. D.,

CARLOS RUBIERA

Señor Inspector general de la Guardia Nacional Republicana.

Excmo. Sr.: En consideración a las circunstancias que concurren en el Teniente de la Guardia Nacional Republicana don Francisco Marco Chilet,

Este Ministerio, de acuerdo con la Inspección general de ese Instituto, ha resuelto le sea de aplicación al citado Oficial el Decreto del Ministerio de la Guerra de 15 de Septiembre último («Diario Oficial» número 185), ascendiéndole al empleo de Capitán, por su inquebrantable adhesión y lealtad al régimen, con la antigüedad del día 19 del pasado mes de Julio y efectos administrativos a partir del día primero del presente mes.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y cumplimiento.

Valencia, 4 de Mayo de 1937.

P. D.,

CARLOS RUBIERA

Señor Inspector general de la Guardia Nacional Republicana.

Excmo. Sr.: En consideración a las circunstancias y méritos contraídos en campaña por el personal de la Guardia Nacional Republicana que se expresa en la siguiente relación, que da principio con Francisco Ortiz Muñoz y termina con Santiago Seguí Munera,

Este Ministerio, de acuerdo con la Inspección general de dicho Instituto, ha tenido a bien conferirles el empleo de Cabo, con la antigüedad de la fecha de la presente Orden, causando alta a partir de la primera revista administrativa con dicho empleo en las Comandancias de procedencia.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Valencia, 3 de Mayo de 1937.

P. D.,

CARLOS RUBIERA

Señor Inspector general de la Guardia Nacional Republicana.

Relación que se cita:

Francisco Ortiz Muñoz

José Villegas González

Antonio Cotaina Ortega
 José Verdonces Borrás
 Rufino Iván Vega
 Lorenzo López Magro
 Manuel de la Rosa Bris
 Juan García Gallego
 Eleuterio de José Rodríguez
 Angel García Esteban
 Marcos Sánchez Estrella
 Angel Martínez Sánchez
 Francisco Peña Lucio
 Felipe González Arroyo
 Antonio Blanco Heredero
 Angel Zarza Martínez
 Ramón Estaire López
 Antonio de las Mozas Raposa
 José Hernández Rodríguez
 Juan de la Torre Lara
 Doroteo Fernández Sánchez
 Juan Nietos Cabellos
 José Rojo Sánchez
 Enrique Sante Patón
 Andrés Aguado Castellano
 Santiago Seguí Munera

Excmo. Sr.: En atención a los sacrificios, vejaciones y ultrajes de que fueron objeto durante su cautiverio, hasta conseguir evadirse del enemigo, con el consiguiente riesgo de sus vidas, que concurren en el personal de la Guardia Nacional Republicana que se expresa en la siguiente relación, que da principio con Luis Yáñez Garcimartín y termina con Juan Díaz Peñalver,

Este Ministerio, de acuerdo con el parecer de esa Inspección general, ha tenido a bien conferirles el empleo de Cabo, con la antigüedad de la fecha de la presente Orden, causando alta a partir de la primera revista administrativa con dicho empleo en las Comandancias de procedencia.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y cumplimiento.

Valencia, 23 de Abril de 1937.

P. D.,

CARLOS RUBIERA

Señor Inspector general de la Guardia Nacional Republicana.

Relación que se cita:

Luis Yáñez Garcimartín
 Laureano Ruíz Santos
 Jesús Serrano Castellanos
 Pedro Cardeña Pérez
 Juan Díaz Peñalver

Excmo. Sr.: Padecido error en la propuesta de ascensos que, a favor del personal de la Guardia Nacional Republicana, muertos en los combates sostenidos con el enemigo o de heridas recibidas en los mismos, se acompañaba a la Orden de este Ministerio de 5 de Marzo último, pu-

blicada en la GACETA número 98, por lo que respecta a los empleos que se concedían a Trinidad Buigues Mayáns, Bienvenido Franco Blanco y Cándido Cabodevilla Osaban,

Este Ministerio, de acuerdo con lo que preceptúa la Orden de este departamento de fecha 4 de Septiembre de 1936 (GACETA número 249), hecho extensivo a dicho Instituto por otra de 30 del mismo mes y año, ha resuelto rectificar la expresada Orden de 5 de Marzo anterior, por lo que respecta al personal que anteriormente se menciona, que los empleos que los corresponden son los que a continuación se consignan: a Sargento, don Trinidad Buigues Mayáns y don Bienvenido Franco Blanco, y a Cabo, Cándido Cabodevilla Osaban, quedando subsistentes los demás extremos de la referida Orden de 5 de Marzo último.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Valencia, a 28 de Abril de 1937.

P. D.,

CARLOS RUBIERA

Señor Inspector general de la Guardia Nacional Republicana.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE MARINA Y AIRE

Relación de los expedientes dejados sin curso, con arreglo a lo dispuesto en la R. O. de 25 de Mayo de 1904 (D. O. número 59), por las causas que se expresan:

Empleo y nombre de los que los promueven:

Paisano Julián Tárraga Pérez.

Objeto de la petición:

Se le conceda ingreso en la Maestranza de Arsenales.

Autoridad o persona que lo cursa:

Registro general del Ministerio.

Fundamento por el que queda sin curso:

Por no fundamentar su petición en precepto legal alguno y estar condicionado el ingreso en la Maestranza de Arsenales a los preceptos del Reglamento de la misma.

Valencia, 3 de Mayo de 1937.—El Jefe del Negociado, Florencio Gómez.

MINISTERIO DE HACIENDA

Declarado inútil para el servicio de las armas el Carabinero de la Comandancia de Almería Miguel Jódar Pérez,

He tenido a bien disponer que el

mencionado individuo cause baja en el Instituto en fin del mes de Abril y que por la mencionada Unidad se proceda a formular la correspondiente propuesta de haber pasivo, la que será remitida a la Dirección general de la Deuda y Clases Pasivas.

Lo comunico a V. para su conocimiento y efectos.

Valencia, 3 de Mayo de 1937.—P. D., el Coronel Jefe de la Sección, Mariano Trucharte. Señor...

Ilmo. Sr.: Esta Subsecretaría, de conformidad con lo propuesto por la Comisión de Clasificación y Ascensos de Carabineros, creada por el artículo segundo del Decreto de 10 de Octubre de 1936 (GACETA número 285),

Ha resuelto promover al empleo de Cabo al Carabinero perteneciente al Tercer Batallón de la Brigada Mixta número 5 don Manuel Alfonso Pérez, muerto gloriosamente, el día 22 de Febrero último, en combate librado con el enemigo en el sector del Jarama, señalándosele para todos los efectos la antigüedad de la fecha de su fallecimiento.

Lo que se comunica a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Valencia, 3 de Mayo de 1937.—P. D., el Coronel Jefe de la Sección, Mariano Trucharte. Señor...

Ilmo. Sr.: Esta Subsecretaría, de conformidad con lo propuesto por la Comisión de Clasificación y Ascensos de Carabineros, creada por el artículo segundo del Decreto de 10 de Octubre de 1936 (GACETA número 285),

Ha resuelto ascender al empleo de Cabo a los Carabineros pertenecientes al Cuarto Batallón de la Quinta Brigada Mixta, don Gregorio Pegueros Guerri, don Salvador Sánchez Aragón y don José Martí Archen, muertos gloriosamente, a consecuencia de la explosión de un proyectil de la artillería enemiga, señalándoseles en tal empleo, a todos los efectos, la antigüedad del día 22 de Marzo último.

Lo que se comunica a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Valencia, 3 de Mayo de 1937.—P. D., el Coronel Jefe de la Sección, Mariano Trucharte. Señor...

Ilmo. Sr.: Esta Subsecretaría, de conformidad con lo propuesto por la Comisión de Clasificación y Ascen-

sos de Carabineros, creada por el artículo segundo del Decreto de 10 de Octubre de 1936 (GACETA número 285),

Ha resuelto ascender al empleo de Cabo a los Carabineros de la Brigada Mixta número 5 don Gil Rocamora Gutiérrez y don Antonio Otero Arias, por los méritos contraídos en la actual campaña, debiendo disfrutar en tal empleo la antigüedad de primero de Diciembre de 1936, para efectos del escalafón, y para los administrativos, a partir de la revista del mes de Mayo de 1937.

Lo que se comunica a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Valencia, 3 de Mayo de 1937.—P. D., el Coronel Jefe de la Sección, Mariano Trucharte. Señor...

Ilmo. Sr.: Esta Subsecretaría, de conformidad con lo informado por la Comisión de Clasificación y Ascensos de Carabineros, creada por el artículo segundo del Decreto de 10 de Octubre de 1936 (GACETA número 285),

Ha resuelto promover al empleo de Cabo al Carabinero de la Comandancia de Badajoz, agregado en la actualidad a la de Valencia, don Celedonio Bo Villalobos, por su actuación en el actual movimiento subversivo, debiendo disfrutar en tal empleo la antigüedad del día 13 de Octubre de 1936, fecha en la que hizo su presentación a las autoridades legítimas, procedentes de Badajoz y Portugal, y para efectos administrativos, a partir de la revista del mes de Mayo de 1937.

Lo que se comunica a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Valencia, 3 de Mayo de 1937.—P. D., el Coronel Jefe de la Sección, Mariano Trucharte. Señor...

Ilmo. Sr.: Esta Subsecretaría, de conformidad con lo propuesto por la Comisión de Clasificación y Ascensos de Carabineros, creada por el artículo segundo del Decreto de 10 de Octubre de 1936 (GACETA número 285),

Ha resuelto ascender al empleo de Cabo al Carabinero de la Comandancia de Barcelona don Pedro de la Fuente Cerezal, por los méritos contraídos en la actual campaña, debiendo disfrutar en tal empleo la antigüedad del día 17 de Septiembre de 1936, fecha en que hizo su presentación a las autoridades legítimas,

procedente de Irún y Francia, y efectos administrativos a partir de la revista del mes de Mayo de 1937.

Lo que se comunica a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Valencia, 3 de Mayo de 1937.—P. D., el Coronel Jefe de la Sección, Mariano Trucharte.

Señor...

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

DIRECCION GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA

Vista la propuesta de traslados formulada por la Comisión escolar de Primera Enseñanza de Córdoba, en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden ministerial de 29 de Marzo último (GACETA del día primero del corriente),

Esta Dirección general ha resuelto aprobar el traslado de los siguientes Maestros nacionales de la provincia de Córdoba:

Doña Eulalia Alfaro Pizarro, de Belalcazar, a Pedroche.

Don José Francisco Castell, de Hinojosa del Duque, a Villaralto.

Don Francisco Pérez de Gracia, de Hinojosa del Duque, a Azuel (Cardena).

Don Juan Ocaña Torrejón, de Villanueva de Córdoba, a Santa Eufemia.

Doña Francisca Higuera Fernández, de Villanueva de Córdoba, a El Viso.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Valencia, 22 de Abril de 1937.—El Director general, C. G. Lombardía. Señor Presidente de la Comisión escolar de Primera Enseñanza de Córdoba.

Vista la propuesta formulada por la Inspección de Primera Enseñanza de Murcia, en relación con el abandono de destino de don Francisco Ramos Ariza, Maestro nacional de Cope-Calabardina, Ayuntamiento de Aguilas, de dicha provincia,

Esta Dirección general ha resuelto declarar al expresado Maestro nacional incurso en el artículo 171 de la vigente Ley de Instrucción pública.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Valencia, 22 de Abril de 1937.—El Director general, C. G. Lombardía. Señor Inspector Jefe de Primera Enseñanza de Murcia.

Vista la propuesta que formula la Inspección de Primera Enseñanza de Lérida, con motivo del abandono de destino de don Salvador Ubach, Maestro nacional de Tárrega,

Esta Dirección general, de acuerdo con dicha propuesta, ha resuelto declarar al expresado Maestro nacional incurso en el artículo 171 de la vigente Ley de Instrucción pública.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Valencia, 22 de Abril de 1937.—El Director general, C. G. Lombardía. Señor Inspector Jefe de Primera Enseñanza de Lérida.

Visto el expediente promovido por doña María Crispina Pérez Rodríguez, Maestra nacional de Arandillos (Santander), en situación de excedencia voluntaria, actualmente interina de la escuela de Rafelguaraf (Valencia), en solicitud de que se le conceda el reingreso en el servicio activo de la enseñanza;

Resultando que, por la hoja de servicios que se acompaña, debidamente certificada, se justifica que la interesada obtuvo la excedencia limitada por más de un año y menos de dos, por Orden de 7 de Noviembre de 1933 (GACETA del 15) y la ilimitada por la de 4 de Noviembre de 1935 (GACETA del 13);

Considerando que la interesada se encuentra en condiciones legales para obtener el reingreso que solicita, que no existe precepto legal que le prive de este derecho y que la petición se hace con aval sindical suficiente,

Esta Dirección general ha resuelto acceder a lo solicitado por doña María Crispina Pérez Rodríguez, concediéndola el reingreso en el servicio activo de la enseñanza y en escuelas de censo análogo a la que dejara, sin que esta declaración prejuzgue la aplicación y consecuencias, que en este caso haya de tener, de los preceptos contenidos en el Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 27 de Septiembre último.

Lo digo a ustedes para su conocimiento y demás efectos.

Valencia, 20 de Abril de 1937.—El Director general, C. G. Lombardía. Señores Jefes de las Secciones administrativas de Primera Enseñanza de Santander y Valencia.